



Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

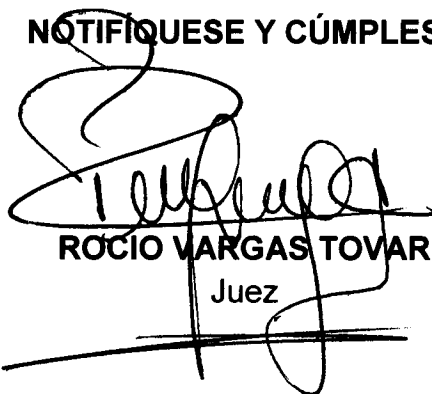
Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por el **MARILIS DE JESUS AMAYA FRIAS.**, contra **TOBIAS TONCEL FRAGOSO**

Radicación: 44 279 40 89 000 2019 00343 00

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita se decreten medidas cautelares, el despacho no accederá a lo solicitado, por cuanto ya existió pronunciamiento de la misma solicitud mediante auto del 8 de julio de 2021, que fue remitido a su correo electrónico el 16 del mismo mes y año a las 3:59PM.

Por consiguiente, muy comedidamente se le indica que antes de proceder a presentar solicitudes, revise el expediente a fin de no requerir por segunda vez los mismos pedimentos a este juzgado, toda vez que eso conlleva a un mayor desgaste de la administración judicial y una congestión laboral que impide tramitar todos los procesos en los términos adecuados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez